

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 30 de Abril de 2025

EDICIÓN N° 4432

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

CONTRATOS**DRACO SRL****Cesión de Cuotas**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 05 de marzo de 2024, la Sra. Sandra Elisabet García, argentina, casada, nacida el 1 de diciembre de 1970, DNI 21.993.292, CUIT 27-21993292-3, domiciliada en calle Sanguinetti 434, Pilar, Provincia de Buenos Aires, compareciendo en nombre y representación de María Marcia Ries, argentina, divorciada de sus primeras nupcias de Héctor Rafael Leiton, nacida el 14 de febrero de 1973, edad 50 años, Kinesióloga, DNI N° 23.115.755, CUIT 27-23115755-2, domiciliada en calle Galló 1.182, Piso 5, Departamento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en mérito al poder especial otorgado por Escritura 3.298, Folio 1912 de fecha 28 de diciembre de 2023, pasada ante el Registro Notarial 14, Luján, Provincia de Buenos Aires, cedió la cantidad de 2.700 cuotas sociales a favor de Ricardo Néstor Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Mariela Liliana Hill, nacido el 30 de diciembre de 1971, edad 52 años, empresario, DNI N° 22.191.888, CUIT 20-22191888-7, domiciliado en Panamericana, Km. 43,5 s/n, Lote 37, Barrio Ayres Remanso del Viso, Pilar, Provincia de Buenos Aires y 2.700 cuotas sociales a favor de LAGRASSE SA, CUIT 30-71763533-3, domiciliada en calle Uruguay 750, Piso 5, Departamento C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la Inspección General de Justicia de Buenos Aires, bajo el Número 10.514, Libro 108 de Sociedades por Acciones, el 16 de junio de 2022 que le pertenecían en la sociedad DRACO SRL y el Sr. Claudio Adrián Fortugno, argentino, soltero, nacido el 5 de julio de 1984, edad 38 años, empresario, DNI N° 30.988.930, CUIT 20-30988930-5, domiciliado en Lote 11, Ruta Provincial 7, Km. 98, Sección Chacras, Añelo, Provincia del Neuquén, cede 3.600 cuotas sociales que le corresponden en "DRACO SRL", a favor de la Sra. Carol Anahí Cuestas, argentina, soltera, nacida el 28 de diciembre de 1984, edad 39 años, empleada, DNI 31.312.920, CUIL 27-31312920-4, domiciliada en calle 12 de Septiembre 4.500, Barrio Canal V de la Ciudad de Neuquén. De conformidad a lo manifestado el señor Ricardo Néstor Fernández, adquiere el 30 por ciento de las cuotas sociales; LAGRASSE SA, adquiere el 30 por ciento de las cuotas sociales y la señora Carol Anahí Cuestas, el 40 por ciento de las cuotas sociales de Draco SRL. Además por

el mismo instrumento resolvieron modificar: “Cláusula Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos \$90.000 (pesos noventa mil), compuesto de 9.000 (nueve mil) cuotas sociales de \$10.00 (pesos diez) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Ricardo Néstor Fernández, suscribe dos mil setecientas (2.700) cuotas partes por la suma de pesos veintisiete mil (\$27.000); LAGRASSE SA, suscribe dos mil setecientas (2.700) cuotas partes por la suma de pesos veintisiete mil (\$27.000) y Carol Anahí Cuestas, suscribe tres mil seiscientas (3.600) cuotas partes por la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000)”. El capital social podrá ser aumentado todas las veces que así lo resuelvan los socios, mediante la siguiente forma: a) Suscribiendo capital que se integrará en efectivo o en especie, en la forma dispuesta por la Ley. b) Capitalizando los saldos acreedores de cuentas particulares de los socios que resulten del último balance general aprobado. c) Capitalizando los saldos de revalúos contables realizados conforme a la Ley. d) Capitalizando las reservas para aumento de capital que resulten del último balance general aprobado. e) Por cualquier otro medio lícito que aprueben los socios y/o resulten de las Leyes creadas o a crearse. El capital social podrá ser aumentado siempre que se apruebe por Acta y por unanimidad, es decir, con el consentimiento expreso de todos los socios”. En la forma expresada dejan modificado el contrato social de “DRACO SRL”. Renuncia de Gerente: Producida la cesión del total de sus cuotas sociales, el Sr. Claudio Adrián Fortugno manifiesta que renuncia al cargo de Gerente para el cual fue designado en el contrato social. Se designa como Gerente a la Sra. Carol Anahí Cuestas, quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550, en calle 12 de Septiembre 4.500, Barrio Canal V de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: “DRACO SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Renuncia, Designación de Gerente y Modificación de Contrato”, (Expte. 29879/24).

1p 30-04-25

“Senderos Patagónicos SAS”

Por instrumento privado de fecha 8 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “Senderos Patagónicos SAS”. Socios: Sr. Sergio Marcelo Rivas, DNI 17.479.188, CUIT 20-17479188-1, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de septiembre de 1965, profesión comerciante, estado civil divorciado, con

domicilio real en la calle Villa La Angostura 3.068, Neuquén, Neuquén, Argentina; Sr. Ignacio Joaquín Rivas, DNI 35.354.974, CUIT 20-35354974-0, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de agosto de 1990, profesión Licenciado en Administración de Empresas, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Andalgalá 265, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "Senderos Patagónicos SAS". Plazo de Duración: 10 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará a las siguientes actividades: 1. Locación de bienes muebles, inmuebles y/o servicios, incluyendo transporte de cargas. 2. Agrícola-Ganadera: Explotación de campos o chacras, propios o arrendados a terceros, con todo género de cultivos, sean frutos, hortalizas, legumbres, cereales, praderas y/u otras plantaciones; compra y cría de ganado de cualquier especie, sea ovino, bovino, equino, porcino u otros; producción avícola y/o apícola. 3. Industria Frigorífica: Faena de semovientes y todo tipo de ganado, aves y su trozado; su conservación; su industrialización, elaboración de chacinados, facturas, fiambres, embutidos y cualquier otro derivado. 4. Fabricación, compra y venta, importación y exportación de productos alimenticios en general. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Sergio Marcelo Rivas, suscribe la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ignacio Joaquín Rivas, suscribe la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse por lo menos un Administrador Suplente. Administradores: Titular: DNI 17.479.188, Sergio Marcelo Rivas, DNI 35.354.974, Ignacio Joaquín Rivas. Suplente: DNI 17.300.964, Sandra Monica Rospide. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

SEEP & ASOCIADOS S.R.L.**Cesión de Cuotas, Modificación, Renuncia y Designación de Gerente**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 29/10/2024 se reproduce el instrumento privado, sellado en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén de fecha 18/05/20217, el cual fue extraviado, el Sr. Darío Claudio Sánchez, DNI 22.440.646, cedió la cantidad de dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas sociales: a favor José Mario Sanchez, argentino, nacido el 9 de Enero de 1963, casado en segundas nupcias con Teresa Edith Rios, Ingeniero en Petróleo, DNI 14.752.157, con domicilio en Ruta 7 y Calle 4, Secc. Chacras de la Ciudad de Centenario, la cantidad de un mil doscientas (1.200) cuotas sociales y a Teresa Edith Rios, argentina, nacida el 29 de junio de 1981, casada en primeras nupcias con José Mario Sanchez, administrativa, con domicilio en Ruta 7 y Calle 4, Secc. Chacras de la Ciudad de Centenario, la cantidad de un mil doscientas (1.200) cuotas sociales. La Cláusula Cuarta queda redactada de la siguiente manera: “Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) que se divide en ocho mil cuotas de pesos diez, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: José Mario Sanchez, seis mil ochocientas (6.800) cuotas sociales, de valor nominal pesos sesenta y ocho mil (\$68.000) y la señora Teresa Edith Rios, un mil doscientas (1.200) cuotas sociales, de valor nominal pesos doce mil (12.000). Dichas cuotas a la fecha se encuentran totalmente suscriptas e integradas”. Que en dicho acto el señor Darío Claudio Sánchez renuncia a su cargo de socio Gerente de Seep & Asociados S.R.L. y se designa en su reemplazo como Gerente de la sociedad a la señora Teresa Edith Rios. El presente edicto ha sido librado en los autos: “Seep & Asociados S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas, Renuncia de Gerente, Designación de Gerente”, (Expediente 24643/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 24 de abril de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

“KOMWORLD SAS”

Por instrumento privado de fecha 04 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “KOMWORLD SAS”. Socios: El Sr. Angel Humberto Salazar, DNI 16.201.347, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16201347-6, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de enero de 1963, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Av. 30 de Octubre 10, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina; el Sr. Pablo Andres Salazar, DNI 30.233.557, CUIL/CUIT/CDI N° 20-233557-6, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de julio de 1983, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. 30 de Octubre 10, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina. Denominación: “KOMWORLD SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: A- Servicios de Construcción: Movimiento y preparación de terrenos para obras, demolición de edificios y/o viviendas, construcción, reparación y reforma de edificios y sus partes residenciales y no residenciales, obras de ingeniería civil, instalaciones eléctricas, ejecución y confección de planos, instalaciones sanitarias, eléctricas y gas, de carpintería, terminaciones en general, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles propias o de terceros, privadas y en general cualquier otra actividad relacionada con la construcción. B- Servicios de transporte automotor de cargas en general, incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado. C- Servicios de explotación, perforaciones workover, pulling, terminación y mantenimiento, reparación e intervención de pozos de petróleo, gas y agua, prestación de servicios complementarios y logísticos de la industria del petróleo. D- Servicio de limpieza, pintura, desmalezamiento, mantenimiento de edificios, terrenos en yacimientos y pozos. E- Alquileres de Equipamiento para el Sector Petrolero: Alquileres de tráilers para oficinas, dormitorios, cocina, comedor, alquiler de tanques de agua y de combustibles, alquileres de generadores y herramienta, alquileres de piletas y servicio de bombeo de agua, provisión y mantenimiento de plantas de efluentes de tratamientos cloacales. F- Importar y/o exportar productos terminados y materias primas en general, relacionados con los diferentes puntos del Objeto Social. Capital: \$4.000.000, dividido por 4.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Angel Humberto Salazar, suscribe a la cantidad de 3.800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Pablo

Andres Salazar, suscribe a la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 16.201.347, Angel Humberto Salazar. Suplente/s: DNI 30.233.557, Pablo Andres Salazar. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre

1p 30-04-25

“CALMAR SERVICIOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 04 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “CALMAR SERVICIOS SAS”. Socios: El Sr. Angel Humberto Salazar, DNI 16.201.347, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16201347-6, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de enero de 1963, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Av. 30 de Octubre 10, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina; el Sr. Pablo Andres Salazar, DNI 30.233.557, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30233557-6, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de julio de 1983, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. 30 de Octubre 10, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina. Denominación: “CALMAR SERVICIOS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: A- Elaboración y servicios de expendio de comidas y bebidas alcohólicas y no alcohólicas en locales al paso y en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador. B-Servicio de explotación, perforaciones workover y pulling, terminación, mantenimiento, reparación e intervención de pozos de petróleo, gas y agua, prestación de servicios complementarios y logística de la industria del petróleo. C- Importar y/o exportar productos terminados y materias primas en general, relacionados con los diferentes pun-

tos del objeto social. Capital: \$4.000.000, dividido por 4.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Angel Humberto Salazar, suscribe a la cantidad de 3.800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Pablo Andres Salazar, suscribe a la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 16.201.347, Angel Humberto Salazar. Suplente/s: DNI 30.233.557, Pablo Andres Salazar. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 30-04-25

BREA INDUMENTARIA SAS

Constitución de Sociedad

Constitución: 22/04/2025. Socios: Villafañez Pablo Alberto, DNI N° 32.975.785, CUIT 20-32975785-5, de nacionalidad argentina, nacido el 11/10/1987, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Los Cipreses 1.671 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Risso Eliana Noemi, DNI N° 33.461.798, CUIT 27-33461798-5, de nacionalidad argentina, nacida el 21/02/1988, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle Los Cipreses 1.671 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros o en comisión dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que

los componen, calzados, productos de decoración, ropa de blanco, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. b) Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. Representaciones y Mandatos: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Duración: 99 años. Capital: \$1.000.000. Administración y Representación: Uno o más Administradores actuando en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Socia Administradora Titular: Risso Eliana Noemi. Socio Administrador Suplente: Villafañez Pablo Alberto. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

1p 30-04-25

OIL LOGISTIC SUPPORT S.R.L.

Se hace saber que por instrumento de fecha 26 de abril de 2018 y su modificatorio de fecha 13 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la cesión de cuotas sociales que efectuó TRANS-BOX SRL, a favor de José Enrique Recordón, argentino, DNI 11.961.004, CUIT 20-11961004-5, divorciado, profesión empresario, con domicilio en Elordi N° 280 de la Ciudad de Neuquén, quedando conformado al capital social de la siguiente manera: José Enrique Recordón, 192 cuotas sociales con un porcentual del 48%; Lautaro Recordón, 104 cuotas sociales con un porcentual del 26%; Santiago Recordón, 104 cuotas sociales con un porcentual del 26%. Por instrumento público de fecha 23 de enero de 2024, pasado por Escritura Número 153 por ante el Notario Juan Piquer Belloch de Valencia, se llevó a cabo la partición y adjudicación de herencia del causante, Don José Enrique Recordón, DNI 11.961.004, CUIT 20-11961004-5, adjudicando ciento noventa y dos (192) cuotas sociales que representan un

48% del capital social de la sociedad denominada: OIL LOGISTIC SUPPORT S.R.L., distribuidas de la siguiente manera: A) Lautaro Recordón, argentino, casado, empresario, DNI N° 30.958.907, CUIT 20-30958907-7, con domicilio en calle Valle de Anso N° 19, Boadilla del Monte (Madrid), 96 cuotas sociales, Números 1 al 96, ambos inclusive. B) Santiago Recordón, argentino, soltero, empresario, DNI N° 31.820.660, CUIT 20-31820660-1, con domicilio en calle Las Dalías 71, Barrio Altabarda, Neuquén, 96 cuotas sociales, Números 96 al 192, ambos inclusive. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 23982/18, "OIL LOGISTIC SUPPORT S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas y 29733/24, "OIL LOGISTIC SUPPORT S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 8 de abril de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 30-04-25

“COZZANI S.R.L.”

Se hace saber que por instrumentos de fechas 04/09/2024 y 07/11/2024, el Sr. Agustin Cozzani, argentino, soltero, titular del DNI 38.809.266, CUIT 20-38809266-2, nacido el 13 de diciembre de 1995, domiciliado en calle Solalique N° 57, Barrio Huiliches de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, cede la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una a favor del Sr. Walter Fabricio Ardiles, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Gabriela Cozzani, titular del DNI 28.234.846, CUIT 20-28234846-3, nacido el 11 de diciembre de 1980, con domicilio en Automóvil Club Argentino N° 35, Barrio Huiliches de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión Técnico en Seguridad e Higiene Industrial, que le pertenecía en la sociedad denominada: "COZZANI S.R.L.". Asimismo se modifican las Cláusulas 6° y 7°, las que quedarán re-dactadas de la siguiente manera: Sexta: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada socio de acuerdo al siguiente detalle: Laura Gabriela Cozzani, 1.800 cuotas y Walter Fabricio Ardiles, 200 cuotas. Séptima: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno o más

Gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre, pudiendo representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social. Los Gerentes son elegidos por tiempo indeterminado. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 256 de la Ley 19550, los Gerentes constituirán una garantía por la suma de \$100.000, cada uno, la que consistirá en sumas de moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad. Se designa Gerente a la Sra. Laura Gabriela Cozzani. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 30399/24, "COZZANI S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Designación de Gerente y Modificación de Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 22 de abril de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 30-04-25

"APACHE DRILLING GROUP S. A. S."

Anexo Modificatorio del Instrumento Constitutivo

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República de Argentina, a los catorce días del mes de abril de dos mil veinticinco, el Sr. Garbayo Andres Enrique Alejandro, con DNI N° 27.985.094, CUIT N° 20-27985094-8, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de marzo de 1980, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Río Salado N° 1.472 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República de Argentina y el señor Garbayo Jorge Gabriel, DNI N° 29.750.770, CUIT 20-29750770-3, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de octubre de 1982, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Centeno N° 4.900, Mza. 55, Dx. 3, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República de Argentina, se reúnen en carácter de socios de "APACHE DRILLING GROUP S.A.S." que surge del instrumento constitutivo contrato social de fecha 31/07/2024, trámite iniciado en la Dirección del Registro Público de Comercio Poder Judicial de Neuquén con Expediente N° 30320/24, "APACHE DRILLING GROUP

SAS s/Inscripción de Contrato Social”, a los fines de salvar las observaciones efectuadas por el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, estableciendo las siguientes modificaciones en parte introductoria y en la Disposición Transitoria en los puntos 1 y 3.1.1 que a continuación se transcriben y quedando la nueva redacción de la siguiente forma: 1) Parte Introductoria: En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República de Argentina, el día 31 de julio de 2024, comparecen: El señor Garbayo Jorge Gabriel, DNI N° 29.750.770, CUIT N° 20-29750770-3, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de octubre de 1982, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Centeno N° 4.900, Mza. 55, Dx. 3 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República de Argentina y el Sr. Garbayo Andres Enrique Alejandro, DNI N° 27.985.094, CUIT N° 20-27985094-8, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de marzo de 1980, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Río Salado N° 1.472 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República de Argentina; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes disposiciones: 2) En Disposiciones Transitorias en los siguientes puntos: 1. Sede Social: Establecer la sede social y domicilio fiscal en calle Río Salado N° 1.472 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República de Argentina. 3.1.1. Designar como Administrador Titular al Sr. Andres Enrique Alejandro Garbayo, con domicilio real en la calle Río Salado N° 1.472 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República de Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Río Salado N° 1.472 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República de Argentina. En prueba de conformidad, se firman 1 ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicados ut supra.

1p 30-04-25

“ONECLICK SAS”

Por instrumento privado de fecha 16 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “ONECLICK SAS”. Socios: El Sr. Damian Alfredo Obreque, DNI 30.397.479, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30397479-3, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de agosto de 1983, profesión Analista de Sistemas, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Lorenza Aguilera 444, B° Huiliches, Ciudad de Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Agustina Marian Gallego,

DNI 43.946.694, CUIL/CUIT/CDI N° 23-43946694-4, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de enero de 2002, profesión empleada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sierra Grande 954, Barrio Belgrano, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "ONECLICK SAS". Plazo de Duración: 80 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Consultoría informática. b) Desarrollo de software. c) Procesamiento de datos informáticos. d) Desarrollo físico y técnico de redes informáticas y cableados estructurales para redes informáticas y e) Distribución de insumos informáticos. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Damian Alfredo Obreque, suscribe a la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Agustina Marian Gallego, suscribe a la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30.397.479, Damian Alfredo Obreque. Suplente/s: DNI 43.946.694, Agustina Marian Gallego. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 30-04-25

"Autopartes Austral SAS"

Por instrumento privado de fecha 22 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: "Autopartes Austral SAS". Socios: El Sr. Jose Gaston Marquez, DNI 26.144.849, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26144849-2, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de marzo de 1978, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Luna de Cuarzo 1.751, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "Autopartes Austral SAS". Plazo de Duración:

99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Compra, venta de repuestos, partes, piezas, accesorios y fluidos para automotores. Capital: \$600.000, dividido por 600.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Jose Gaston Marquez, suscribe a la cantidad de 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.144.849, Jose Gaston Marquez. Suplente/s: DNI 10.660.160, Maria Elena Uribe. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 30-04-25

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO

Primer Llamado

Licitación Pública N° 01/2025

Objeto: Venta de los siguientes elementos del Parque Automotor Municipal:
Renglón 1: Toyota Hilux 4x4, cabina simple, DX 2.5 TD, modelo 2006, Dominio FSV 347. Precio Base: \$19.000.000, estado general bueno. Renglón 2: Toyota Hilux 4x4, cabina simple 2.5, DX 2.5 TD, Modelo 2008. Precio Base: \$20.000.000, Dominio HKN 403, estado general bueno.

Fecha de Apertura de Propuestas: Día 14 de mayo de 2025 a las 9:00 horas.

Lugar de Apertura de Propuestas: Municipalidad de Huinganco, sito en calle Los Ñires y Los Huinganes de Huinganco.

Propuestas: Las propuestas podrán presentarse hasta media hora antes de la Apertura.

Lugar: Municipalidad de Huinganco, sita en Los Ñires y Los Huinganes de Huinganco.

Exhibición de los Bienes: Corralón Municipal de Huinganco.

Consulta y Venta de Pliegos: Municipalidad de Huinganco, mail: comisión-municipaldehuinganco@gmail.com - Teléfono: 299-5231928.

1p 30-04-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Licitación Pública Nº 03/25

Expediente EX-2025-00007893- -JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ

Objeto: “Adquisición de servidores y equipamientos de infraestructura para servidores y redes con destino a la Dirección General de Informática”.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 16 de mayo de 2025 a las 9:00 hs., en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Neuquén, Departamento Compras y Contrataciones, sita en calle Juan B. Alberdi Nº 52, 1º Piso, Neuquén Capital.

Consulta y Descarga de Pliegos: Dirección General de Administración del Poder Judicial, Departamento Compras y Contrataciones, calle Juan B. Alberdi Nº 52, 1º Piso, Neuquén Capital - Tel.: (0299) 5691138 al 1144 - Cel.: (0299) 4058894/6324603. Sitio web institucional: <http://www.jusneuquen.gov.ar/procedimientos-vigentes/> (válido para cotizar).

Licitación Pública Nº 04/25

Expte. Nº EX-2025-00007895- -JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ

Objeto: “Adquisición de computadoras, notebooks y hardware con destino a organismos del Poder Judicial de Neuquén”.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 15 de mayo de 2025 a las 9:00 hs., en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Neuquén,

Departamento Compras y Contrataciones, sita en calle Juan B. Alberdi N° 52, 1° Piso, Neuquén Capital.

Consulta y Descarga de Pliegos: Dirección General de Administración del Poder Judicial, Departamento Compras y Contrataciones, calle Juan B. Alberdi N° 52, 1° Piso, Neuquén Capital - Tel.: (0299) 5691138 al 1144 - Cel.: (0299) 4058894/6324603. Sitio web institucional: <http://www.jusneuquen.gov.ar/procedimientos-vigentes/> (válido para cotizar).

1p 30-04-25

CONVOCATORIAS

EL RINCÓN CLUB DE CAMPO SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIAL, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Llámase a los señores socios de El Rincón Club de Campo S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 14 de mayo de 2025 a las 18:00 hs., a realizarse en la sede social de El Rincón Club de Campo, Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar conjuntamente con el Presidente del Directorio el Acta a confeccionarse.
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024. Informe de Auditoría.
- 3) Presentación del Presupuesto Anual.
- 4) Desafectación de espacios comunes ociosos y disposición onerosa de los mismos a propietarios colindantes con el objetivo de generar fondos para obras, mejoras y remodelaciones.

Nota: Los socios deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia dentro de un plazo no menor de tres días hábiles previos a la fecha fijada para la Asamblea. Según lo establecido en la Ley 19550, de no contar con el quórum necesario, se llama a una segunda convocatoria para las 19:00 horas del día indicado. Neuquén, 22 de abril de 2025. El Directorio.

1p 30-04-25

ASOCIACIÓN CRIADORES DE CABRA DE ANGORA DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Criadores de Cabra de Angora de Neuquén, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, en la Cooperativa Agropecuaria de Pequeños Productores sito en calle Francisca Gil Echevarría N° 150 de la Ciudad de Zapala, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 14-15-16-17-18-19-20-21 y 22 (año 2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022 y 2023 con cierre el 31 de diciembre).
 - 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Mardones Oscar, Presidente.

1p 30-04-25

CLUB DE VETERENAS DE TENIS DE NEUQUÉN MARI MALEN

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva del Club de Veteranas de Tenis de Neuquén Mari Malen, Personería Jurídica Decreto N° 562/00, Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 34° del Estatuto Social, cita a las socias a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de mayo de 2025 a las 18:00 hs., en el domicilio del Club Hause del Rincón Club de Campo sito en Neuquén Capital, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socias para firmar el Acta de la Asamblea junto con la Presidente y Secretaria.

- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, respecto de los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico N° 25 finalizado el 31/12/2024.
- 4) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 finalizado el 31/12/2024.

Nota: Arts. 36 y 37 del Estatuto Social: La documentación a tratarse en la Asamblea se pondrá con 20 días de anticipación a disposición de las socias en la calle Belgrano 1.282 en el horario de 9:00 a 12:00 de 15:00 a 19:00 hs.. Las Asambleas se celebran válidamente con las socias que estén presentes, media hora después de la hora fijada en la convocatoria, sí antes no se hubiera reunido la mitad más uno de las asociadas con derecho a voto.

Fdo. Victoria Capossio, Secretaria; Gabriela Álvarez, Presidente.

1p 30-04-25

G.N.C. PATAGÓNICA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, en Manuel Castilla 45, Of. "C", Villa Vega Maipú, San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) La disolución social por extinción del objeto social y pérdida de la afectio societatis entre los socios.

Nota: Los accionistas que deseen asistir deberán comunicarlo a la sede social o sede de la reunión, con tres días de anticipación. Publíquese. El Directorio.
Fdo. Imondi Edgardo Marcelo, Presidente.

1p 30-04-25

**CENTRO DE RESIDENTES SANTAFESINOS
BRIGADIER GRAL. E. LÓPEZ**

Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, tenemos el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de mayo de 2025 a las 18:00 hs.. La Asamblea se desarrollará en la sede social sito calle Río Negro N° 2.170 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 57 (año 2024 con cierre 30 de junio de 2024).

1p 30-04-25

EDICTOS

La Dra. Marina Comas a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Bazan A.W. s/Medida de Protección Excepcional de Niños y Adolescentes”**, (JNQFA3 Expte. 145144/2023), ha dispuesto: “Neuquén, 26 de diciembre de 2024 Habiendo resultado infructuosas las gestiones tendientes a conocer el domicilio del progenitor y conforme lo dispuesto por el Art. 145 CPCC, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén por el término de dos (2) días, haciéndole saber al Sr. Simon Horacio Bazan que se ha entablado demanda de medida de protección en los presentes autos, por lo que se la emplaza a comparecer y constituir domicilio procesal o denunciar el real, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del C.P.C. y C.).... Fdo. Marina Comas, Juez. Neuquén, 08 de abril de 2025. Fdo. Loredana Agostina Grigolato, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

1p 30-04-25

La Dra. Marina Comas a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia

cia N° 3, sito en Leloir 881 de Neuquén Capital, en autos: **(JNQFA3 INC 151819/2024)**, “**V.D.J.A. y Otro s/Declaración de Estado de Adoptabilidad**”, ordena notificar a Jessica Jaqueline Monsalvez, DNI 37.994.546, lo resuelto en fecha 25/07/2024: “En atención a lo peticionado y considerando que de las constancias de autos surge que la Sra. Monsalvez ha sido debidamente notificada de la demanda entablada en fecha 03/05/24 conforme surge de las constancias de Fs. 27/28, encontrándose vencido el término para contestar la misma y comparecer a estar a derecho, sin que lo hubiere efectuado, Resuelvo: Dar por perdido el derecho que para hacerlo tenía y en su mérito, hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por el Art. 59 del Código Procesal, declarando rebelde en el juicio a la demandada Monsalvez Jessica Jaqueline. Fdo. Marina Comas, Juez”. Neuquén, 19 de marzo de 2025. Fdo. Loredana Agostina Grigolato, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

1p 30-04-25

El Martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden del **Banco Supervielle S.A.** (Artículo 39, Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastarán por ejecución de prendas el día 14/05/2025 a partir de las 10:00 hs. y en el estado que se encuentran, los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1.541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires, los días 9, 12 y 13 de mayo de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hs.: Zuñiga Santiago Tomas; Volkswagen Voyage 1.6 /2009; HXZ447. Base: \$7.300.000. Acosta Gonzalo Juan Manuel; Chevrolet Meriva GL Plus 1.8 SOHC/2009; ICT847. Base: \$6.400.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión: 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes, impuestos e infracciones, trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y Características de la Subasta: En nuestra página: www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos

se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 22/04/2025. Fdo. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77, L° 80, F° 129.

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 12146 de fecha 05 de noviembre del año 2024, dictada por la Dra. Natalia Pelosso, la que se encuentra firme desde el 21 de noviembre del año 2024 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Gutierrez Muñoz Agustin Alexander**, DNI 43.421.621, en Acuerdo Pleno de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple, dos (2) hechos, en concurso real en carácter de autor, conforme las previsiones de los Arts. 119 primer párrafo, 55 y 45 del Código Penal. Detalle de las Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de cuatro (4) años, las obligaciones de: 1) Prohibición de acercamiento y contacto por cualquier vía, no solo física sino también telefónica o a través de redes, por sí o por terceras personas, a la víctima. 2) Obligación de mantener su domicilio e informar cualquier modificación. 3) Obligación de concurrir de manera trimestralmente a la Dirección de Población Judicializada. 4) Prohibición de consumo de estupefacientes y la ingesta abusiva de alcohol. 5) Concurrir al Gabinete de Psiquiatría y Psicología forense a los efectos de ser evaluado y determinar -en virtud de la naturaleza de la imputación- la necesidad de realizar un tratamiento psicológico y/o psiquiátrico, en caso afirmativo: Realizarlo. Quedando en cabeza del MPF la gestión del turno para la evaluación en cuestión. Imponer como regla de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Pago mensual y consecutivo de la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), para que la niña pueda retomar su tratamiento psicológico. Estas cuotas deberán ser pagaderas entre el 1/10 de cada mes y cada tres meses dicho monto deberá ser actualizado en un diez (10) por ciento de su valor. Pago que se hará mediante transferencia bancaria a la progenitora de la niña. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 11 de febrero del año 2025, como tampoco del Legajo Digital N°

232773, días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 04/11/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 04/11/2028. 3) Vencimiento de la obligación pecuniaria asumida: 04/11/2026. Neuquén, 21 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11695 de fecha 05 de agosto de 2024, dictada por el Dr. Marco Lupica Cristo, la que se encuentra firme desde el 19 de agosto de 2024, se le impuso al condenado **Mamani Flores Noe**, DNI 95.175.205, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de ejecución en suspenso como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple agravado por la convivencia preexistente con una menor de 18 años de edad y abuso sexual simple, 2 hechos, tenencia de pornografía infantil, todo ello concursando de manera real, entre sí y en concurso ideal con suministro de pornografía infantil, conforme los Art. 119 1er. párrafo, 5to. párrafo inc. f, Art. 128 2do. y 3er. párrafo, Arts. 54; 55 y 45 del Código Penal. Detalle de las Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de cuatro (4) años las obligaciones de: 1) Prohibición de acercamiento a menos de 200 metros a A.A. (H) y a N.C.M., por el plazo de 4 años. 2) Prohibición de comunicación por cualquier medio, por sí mismo o por interpósita persona, prohibición de ejercer cualquier acto de intimidación, perturbación y violencia. 3) Presentarse dentro de los próximos 30 días al Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense, para poder verificar a través de una entrevista si corresponde o no que haga un tratamiento y en caso positivo, deberá cumplir con dicho tratamiento hasta cumplimentar todos los objetivos de ese tratamiento. 4) Fijar domicilio. 5) No abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surgen de la Declaración Jurada de fecha 06 de agosto de 2024, como tampoco del Legajo Digital N° 195775/2021 días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 04/08/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 04/08/2028. Neuquén, 22 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11950 de fecha 24 de septiembre del año 2024, dictada por el Dr. Juan Manuel Kees, la que se encuentra firme desde el 9 de octubre a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Marin Andres Mauricio**, DNI 34.223.413, en Acuerdo Pleno de Partes, la pena única de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la convivencia (Arts. 119, primer y quinto párrafos, en función del cuarto párrafo, inciso f), 45 y 54 del Código Penal). Detalle de las Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: 1) Fijar domicilio. 2) Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada, debiendo comparecer cuatrimestralmente. 3) Prohibición de acercamiento a un radio de 300 metros del domicilio, lugar de trabajo o estudio de la víctima y su grupo familiar. 4) Prohibición de contacto por cualquier medio con la víctima y su grupo familiar. 5) Abstenerse del consumo de estupefacientes y del abuso de bebidas alcohólicas. 6) No cometer nuevos delitos. 7) Pagar una reparación económica de cien mil pesos (\$100.000) a la víctima, en dos cuotas iguales y consecutivas de cincuenta mil (\$50.000) cada una, en octubre y noviembre de 2024. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del Legajo Digital N° 263791/2023 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Asimismo, no se encuentra a la vista en el legajo de referencia, la Declaración Jurada del condenado. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 23/09/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 23/09/2027. Neuquén, 22 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Procedimiento Abreviado N° 11925 de fecha 18 de septiembre del año 2024, dictada por el Dr. Luis Sebastián Giorgetti, la que se encuentra firme desde el 3 de octubre del mismo año a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Adame Facundo Fabian**, DNI 44.779.212, en Acuerdo Pleno de Partes, la pena única de ejecución condicional de tres (3) años, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, en grado de tentativa con-

forme los Artículos 119, tercer párrafo; 42 y 45 del Código Penal. Detalle de las Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Mantener actualizado su domicilio. 2) Asistir en forma cuatrimestral a la Dirección de Población Judicializada. 3) Abstenerse de acercarse a un perímetro menor a 200 metros de la víctima M.C. y su madre C.A.. 4) Abstenerse de ejercer cualquier acto de intimidación, molestia, perturbación o contacto, tanto con la víctima como con su madre ya sea de manera personal, a través de terceros o por medio de redes sociales o cualquier sistema de comunicación. 5) Abstenerse de cometer un nuevo delito durante el plazo de cuatro (4) años. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 19 de septiembre del año 2024, como tampoco de las actuaciones labradas en Legajo N° 262362/2023 días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 17/09/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 17/09/2027. Neuquén, 22 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 12033 de fecha 10 de octubre de 2024, dictada por el Dr. Guaita Juan Ignacio, la que se encuentra firme desde el 28 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Ferreya Huenchu Erwin Alan**, DNI 41.977.775, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de utilería en calidad de coautor, conforme lo establece el Artículo 166 último párrafo y 45 del Código Penal. Detalle de las Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo. 2) Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses. 3) Prohibición de acercamiento al local comercial donde ocurrió el hecho, ubicada en la calle (...) de la Ciudad de Neuquén y hacia la víctima, el señor B.E.M.E., tanto al lugar como a la persona. 4) Prohibición de ejercer cualquier acto de perturbación o violencia al señor B.E.M.E. directamente o por interposición persona, como así también por cualquier medio de

comunicación, teléfono, por redes sociales y/o cualquier otro medio. 5) No cometer nuevos delitos. 6) Abstenerse del consumo de estupefacientes. 7) No abusar de bebidas alcohólicas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 15/10/2024 doce (12) días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo, más precisamente prisión preventiva en modalidad domiciliaria dispuesta desde el 23/09/2024 hasta el 04/10/2024. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 27/09/2027. Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 09/10/2027. Neuquén, 23 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno y Unificación N° 12583 de fecha 26/02/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Giacoboni Cristofer Diego**, DNI 36.371.945, la pena de un mes de prisión de cumplimiento efectivo, con Costas del presente Proceso y con accesorias legales correspondientes; por resultar autor material y penalmente responsable del delito de resistencia a la autoridad en calidad de autor, los Artículos 45 y 239 del Código Penal. Revocar la condicionalidad de la pena única anterior (Sentencia 02/05/2023) e imponer la pena única de tres años de prisión de cumplimiento efectivo. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Legajo 288890 que el Sr. Giacoboni ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 04/11/2024 sin recuperar la libertad a la fecha encontrándose cumpliendo prisión preventiva domiciliaria en Elordi 1.167 de la Ciudad de Cutral-Có. Según consta en el Cómputo de Pena de fecha 05/10/2023 del Legajo 148715, el Sr. Giacoboni no tiene días de con medidas de coerción privativas de libertad en dicho legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 16/11/2023, Giacoboni Cristofer Diego: 1) Agotará la pena impuesta el día: 03/11/2027 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 04/05/2026. 3) Libertad condicional el día: 03/07/2025. 4) Libertad asistida el día: 03/08/2027. Neuquén, 16 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 11461 de fecha 28/05/2024 y de Cesura N° 11913 de fecha 16/09/2024 dictadas por el Dr. Encina Rivero Juan Pablo, las que se encuentran firmes desde el 12/06/2024 a las 10:00 horas y el 01/10/2024 a las 10:00 horas respectivamente, se le impuso al condenado **Tapia Gabriel Alejandro**, DNI 26.530.635, en Acuerdo de Partes, la pena de tres años (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple, doblemente agravado por el vínculo y la convivencia reiterados en calidad de autor, cuya víctima fue C.G., Art. 119, 1° párrafo y 5° párrafo inc. b y f 45 del C.P.; por los hechos descriptos y ocurridos el día 17/02/2022, calificado como desobediencia a una orden judicial en carácter de autor tipificado en los Arts. 239 y 45 del C.P.; desobediencia a una orden judicial por el que fuera acusado ocurrido el día 28/03/22 en carácter de autor, Arts. 239 y 45 todo del C.P.; amenazas en carácter de autor, Arts. 149 bis y 45 todo del C.P.. Detalle de las Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Presentación de Tapia Lagos Gabriel, en la Dirección de Población Judicializadas cada 6 meses. 2) Prohibición de acercamiento en 400 mts. del condenado hacia C.G. y L.G., como así todo tipo de acto de hostigamiento. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surgen del análisis de los Legajos Digitales N° 216023, 227634 y 198655; 328 días con medidas de coerción privativas de libertad. Las mismas responden al detalle que a continuación se esboza, a saber: En el Legajo N° 216023 en fecha 18/02/2022, se llevó adelante una Audiencia de Formulación de Cargos, donde se libera al condenado del lugar donde se encuentra alojado, debiendo computarse esto último como un (1) día de detención. Posteriormente, en el mismo legajo y en fecha 11/03/2022 se dicta la prisión domiciliaria del referido, la cual se mantiene hasta el 28/03/2022, fecha en la cual se constató el incumplimiento de la medida, debiendo computarse como diecisiete (17) días de detención. Finalmente, tanto en el Legajo N° 216023, como en el Legajo N° 198655, surge la prisión preventiva en modalidad domiciliaria desde fechas 30/05/2022 hasta el 05/04/2023, teniendo que computarse como trescientos diez (310) días de detención, ascendiendo la suma -como bien se adelantó supra- al total de trescientos veintiocho (328) días. Cabe destacar que no se encuentran anexadas Declaraciones Juradas que pudieran aportar mayor información al respecto.

Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 22/10/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 15/09/2027. Neuquén, 23 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11847 de fecha 03/09/2024, dictada por el Dr. Hermosilla Luciano, la que se encuentra firme desde el 18/09/2024 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Rebeco Antonio**, DNI 5.523.079, en Acuerdo de Partes, la pena de 3 (tres) años de prisión de cumplimiento en suspenso como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple cometido en calidad de continuado y doblemente gravado por haber sido cometido por un ascendiente y por la guarda, en calidad de autor, conforme Artículos 119, primer y cuarto párrafo, en relación con los incisos a y b de este mismo articulado y 45 del Código Penal. Detalle de las Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 4 (cuatro) años, las obligaciones de: 1) Fijar su domicilio en calle (...). 2) La obligación de que en un plazo no mayor a seis meses, mudar su domicilio a uno sito a más de 200 metros de distancia del domicilio donde viven la joven víctima N.R. y su madre E.C.F.. 3) Prohibición de contacto absoluto, por sí o por interpósita persona, con la víctima N.R. y su madre E.C.F.. 4) Prohibición de acercamiento hasta tanto no mude su domicilio, a menos de 10 metros respecto del domicilio donde vive N. junto con su madre, el cual se extenderá a 200 metros una vez que concrete su traslado a otro domicilio. 5) No abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes. 6) La obligación de someterse al control de la Dirección de Población Judicializada y presentarse de manera cuatrimestral. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 28/08/2024, como tampoco del análisis del Legajo Digital N° 247651, días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 02/09/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 02/09/2028. Neuquén, 23 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 11812 y de Cesura N° 12248 de fechas 26/08/2024 y 25/11/2024 respectivamente, ambas dictadas por los Dres. Pelosso Natalia Fernanda, Kees Juan Manuel y Guaita Juan Ignacio, las que se encuentran firmes desde el 10/12/2024 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Pintos Juan Manuel**, DNI 26.357.331, la pena de seis meses de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable del delito de lesiones leves agravadas por el vínculo y por mediar violencia de género. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Presentarse en Población Judicializada cada seis meses. 2) Obligación de fijar y mantener el domicilio denunciado en el día de la fecha y dar aviso de cualquier modificación. 3) Abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas. 4) Realizar un taller o capacitación de género en la institución que desee el imputado, quedando a su cargo la acreditación de la realización del mismo. 5) Realizar un tratamiento psicológico con especial abordaje de violencia de género, previo a un informe que acredite su necesidad y eficacia, quedando a cargo del Ministerio Público Fiscal la gestión del turno ante el Gabinete de Psiquiatría Forense a los fines de evaluar su eficacia y necesidad. 6) Disponer la prohibición de todo acto de violencia, intimidación, hostigamiento hacia la señora C.T.. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Legajo Digital N° 265336, 124 días con medidas de coerción privativas de libertad, los que responden al acatamiento de la prisión preventiva por parte del condenado, desde el 26/05/2023 hasta el 26/09/2023. Finalmente, a la fecha no se encuentra acompañada al legajo de referencia una Declaración Jurada que pueda aportar mayor información al respecto. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 20/01/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 23/07/2026. Neuquén, 23 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11557 de fecha 24/06/2024, dictada por el Dr. Luis Giorgetti, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Antigual Gustavo Ariel**, DNI 32.120.079,

en Acuerdo de Partes, la pena de 3 años de prisión de ejecución condicional y Costas (Artículos 5, 26, 40 y 41 del Código Penal y Artículos 218, 268 y 270 CPP), como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado, por el uso de un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse y por cometerse en poblado y en banda (Artículos 166, inciso segundo, último párrafo; 167, inciso segundo y 45, todos del Código Penal). Detalle de las Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 3 años, las obligaciones de: A) Mantener actualizado el domicilio que dio al inicio de la Audiencia; B) Asistir en forma cuatrimestral a la Dirección de Población Judicializada de Cutral-Có; C) Abstenerse de abusar de bebidas alcohólicas y de consumir estupefacientes; D) Realizar una capacitación laboral para adquirir algún oficio, en una institución pública o privada a determinar por la Dirección de Población Judicializada (Artículo 27 bis, incisos 1, 3 y 5 del Código Penal). Tampoco deberá cometer un nuevo delito durante el plazo de 4 años (Artículo 27 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Antigual Gustavo Ariel permaneció detenido desde el 07/01/2024 al 03/04/2024, en total (88) días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 15/03/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 23/06/2027. 3) No cometer nuevos delitos: 23/06/2028. Neuquén, 22 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 9427 de fecha 23/11/2022, de Pena N° 9635 de fecha 03/02/2023 y Sentencia de Impugnación N° 50/2024 de fecha 30/07/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Aguero Fernando Emanuel**, DNI 33.444.958, la pena de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales -Art. 12 del CP- y las Costas del Proceso, por haber sido declarado autor penalmente responsable del delito de lesiones graves, Arts. 45 y 90 del CP, Arts. 246 -in fine- y 270 del CPP. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Agüero ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las

siguientes fechas: Desde el 26/10/2021 al 30/01/2023 fecha en la cual se dictó su rebeldía y captura (460 días) y desde el 01/03/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, siendo su ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el 30/12/2024 según lo informado por Oficio N° 8297/2024. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 24/10/2021, Agüero Fernando Emanuel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 28/07/2026 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 26/09/2024. 3) Libertad condicional el día: 07/05/2025. 4) Libertad asistida el día: 27/04/2026. Neuquén, 16 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 10761 de fecha 09/11/2023, Sentencia de Pena N° 10877 de fecha 15/12/2023, Sentencia de Impugnación N° 08/2024 de fecha 08/03/2024, Sentencia de Pena N° 11499 y Sentencia de Impugnación N° 57/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Meli Marco Antonio**, DNI 32.770.032, la pena de cuatro (4) años y tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales del Art. 12 del Código Penal y Costas del Proceso, por el delito de robo agravado por el uso de arma de fuego y por ser en poblado y en banda, en calidad de coautor, en grado de tentativa, previsto y reprimido por los Artículos 166 inc. 2, 2do. párrafo, 167 2), 42 y 45 del C.P. y Arts. 196, 246 -in fine- y 270 del CPPN. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Meli ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo desde el 23/12/2022, sin recuperar la libertad a la fecha; la constitución en detenido fue dictada por el Dr. Kees 19/09/2024 y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 5871/2024 que el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 fue el día 19/09/2024. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 12/05/2022, Meli Marco Antonio: Agotará la pena impuesta el día: 22/03/2027 a las doce (12:00) horas. Fecha de acceso a régimen preparatorio para la liberación: 22/3/2026. Neuquén, 23 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12643 de fecha 17/03/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Carrasco Luis Alberto**, DNI 40.294.739, la pena de diez (10) meses de prisión efectiva como autor de los delitos de robo simple en concurso real con amenazas, en concurso real con violación domicilio (previsto y reprimido por los Arts. 164, 149 bis, 150, 55 y 45 CP). Declarando su segunda reincidencia (Art. 50 del C.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Carrasco ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo desde el 21/08/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose actualmente alojado en Comisaría 2. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Carrasco Luis Alberto: 1) Agotará la pena impuesta el día: 20/06/2025 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 19/01/2025. 3) Libertad asistida el día: 20/03/2025. Neuquén, 23 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Parcial de Responsabilidad N° 11885 de fecha 10/09/2024 y de Pena N° 12105 de fecha 25/10/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Morales Reyes Mario del Carmen**, DNI 9.2716.622, la pena de 5 años y 4 meses de prisión efectiva y accesorias del Artículo 12 del Código Penal, por igual tiempo, por los hechos de los cuales fuera declarado culpable, calificados como autoría penalmente responsable del delito de homicidio simple agravado por el uso de arma de fuego, en grado de tentativa (Artículos 79, 41 bis, 42 y 45, todos el Código Penal), por aplicación de los Artículos 5, 12, 40, 41 y concordantes del Código Penal y Artículo 196 del CPP. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Morales ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo desde el 05/04/2024, sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 12 de esta ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 04/04/2024, Morales Reyes Mario del Carmen: 1) Agotará la pena impuesta el día: 04/08/2029 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena:

04/12/2026. 3) Libertad condicional el día: 24/10/2027. 4) Libertad asistida el día: 04/05/2029. Neuquén, 23 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno con Unificación N° 12319 de fecha 04/12/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Mella Luis Valentin**, DNI 27.666.698, la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales del Art. 12 del CP y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como material y penalmente responsable del delito de robo doblemente agravado por ser cometido con escalamiento, en poblado y en banda, en carácter de coautor y robo en poblado y en bando como coautor (Artículos 167 inc. 2 e inc. 4 en función del Art. 163 inc. 4, Art. 45 del Código Penal). Unificar la pena impuesta en el presente legajo con la asignada a en los Legajos N° 201756, 224126 y 248904 en la pena única de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivos, accesorias legales del Art. 12 del CP y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), manteniendo la primer declaración de reincidencia. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Legajo 248904 que en Cómputo de Pena de fecha 04/03/2024 el Sr. Mella fue condenado por Sentencia de Acuerdo N° 10450 de fecha 07/09/2023, a la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, que estuvo 59 días con medidas de coerción privativas de libertad y que fue detenido en fecha 17/05/2023; por lo que agotaba la pena el 18/09/2028, la mitad de condena el 17/12/2025 y la libertad asistida el 18/06/2028. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Mella Luis Valentin: 1) Agotará la pena impuesta el día: 18/03/2031 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 18/03/2027. 3) Libertad asistida el día: 19/12/2030. Neuquén, 16 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11564 de fecha 25/06/2024, dictada por el Dr. Luis Giorgetti, la que se encuentra

firmes, se le impuso al condenado **Diaz Elias Marcos**, DNI 28.361.893, en Acuerdo de Partes, la pena de 8 meses de prisión efectiva, con declaración de quinta reincidencia y Costas (Artículos 5, 40, 41 y 50 del Código Penal y Artículos 218, 268 y 270 CPP), unificando la pena del nombrado en 2 años y 11 meses de prisión efectiva, con más la declaración de quinta reincidencia, comprensiva de la determinada para este caso y la que fuera impuesta el 30/11/2022, por la Juez del Foro de Jueces Penales de la Provincia de Río Negro, Florencia Caruso Martín, en el marco del legajo caratulado: “Ulloa Rodolfo y Díaz Marcos Elías s/Robo Simple en Concurso Real con Tenencia Ilegal de Arma de Guerra y Resistencia a la Autoridad”, (Legajos MPF-03959-2022 y N° 0276568/22) del registro del Juzgado de Ejecución N° 8 de Gral. Roca), como coautor penalmente responsable de los delitos de robo simple (Artículos 164 y 45 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Díaz Elías Marcos fue detenido en fecha 12/03/2024 sin haber recuperado su libertad a la fecha, constituido en detenido el 11/09/2024. Mediante Oficios N° 3947 de fecha 15/08/2024 y N° 5174 de fecha 21/10/2024 el Juzgado de Ejecución N° 8 de la Ciudad de Cipolletti, informó que el condenado fue detenido al momento de la comisión del hecho el 13/09/2022, permaneciendo en esa situación hasta el día que de evadió en fecha 26/01/2024; siendo recapturado el 12/03/2024. Conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 5667 el ingreso a la Unidad de Detención 11 el día 11/09/2024. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha, Diaz Elias Marcos: 1) Agotará la pena impuesta el día: 29/09/2025 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 13/04/2024. 3) Libertad condicional: No se calcula conforme lo previsto en el Artículo 14 del CP. 4) Libertad asistida el día: 29/06/2025. Neuquén, 22 de abril del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12427 de fecha 27/12/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Chirino Jorge Daniel**, DNI 43.759.995, la pena de dos (2) años y ocho (8) meses de cumplimiento efectivo accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo agravado

por el uso de arma en grado de tentativa, en concurso real con resistencia contra la autoridad en carácter de autor, conforme los Arts. 166 inc. 2, 42, 239, 55 y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Chirino Jorge Daniel fue detenido con prisión domiciliaria el 30/08/2024 hasta el 11/10/2024, fecha en que se lo declaró rebelde por incumplimiento de la prisión domiciliaria, permaneciendo así 42 días con medidas de coerción privativas de libertad, fue detenido nuevamente el 12/10/2024 sin haber recuperado su libertad y conforme actuaciones del legajo virtual se informa el ingreso a la Unidad de Detención 11. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho Chirino Jorge Daniel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 30/04/2027 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 29/12/2025. 3) Libertad condicional: No se calcula conforme lo previsto en el Artículo 14 del CP. 4) Libertad asistida el día: 30/01/2027. Neuquén, 24 de abril del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Parcial de Responsabilidad N° 11195 de fecha 05/04/2024 y de Acuerdo Parcial de Pena N° 11869 de fecha 09/09/2024, las que se encuentran firmes el 02/10/2024, se le impuso al condenado **Benitez Hugo Sebastian**, DNI 41.049.312, la pena de cinco (5) años y ocho (8) meses de prisión efectiva y accesorias legales por igual término (Art. 12 del C.P.), por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo con arma de fuego cuya aptitud no pudo ser acreditada (un hecho) en concurso real con robo con arma blanca (dos hechos) en calidad de autor previsto y reprimido en el Art. 166 inc. 2 primer y tercer párrafo, 45 y 55 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Benítez Hugo Sebastián permaneció detenido con prisión preventiva desde el día 24/08/2023 sin haber recuperado su libertad, fue constituido en detenido el 09/09/2024 y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 5683 el ingreso a la Unidad de Detención 11 el día 12/09/2024. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha, Benitez Hugo Sebastian: 1) Agotará la pena impuesta el día: 23/04/2029 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 23/06/2026. 3) Li-

bertad condicional el día: 03/06/2027. 4) Libertad asistida el día: 23/01/2029. Neuquén, 23 de abril del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 30-04-25

En Legajo 39818/2020, “Zurita Enrique Gabriel s/Abuso Sexual Agravado por el Vínculo”, en trámite por ante la Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, en fecha 03 de junio de 2022 el Tribunal de Juicio, integrado por los Sres. Jueces, Dras. Liliana Deiub, Laura Barbé y Dr. Mario Tommasi (Presidente), dictó Sentencia de Imposición de Pena, resolviendo: I. Imponer a **Zurita Enrique Gabriel**, D.N.I. N° 25.298.959, de demás datos personales obrantes en el legajo, la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas Procesales (Art. 268 del C.P.P.), en atención al delito por el que fue hallado como autor penalmente responsable: De abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo, en calidad de autor, previsto y reprimido en el Art. 119, tercer y cuarto párrafo, inciso b) y 45 del Código Penal, en calidad de autor ocurrido conforme circunstancias de modo, tiempo y lugar descriptas en la Sentencia de Responsabilidad dictada por este mismo Tribunal, notificada en fecha 22/02/2022 ..., II.; III.; IV.; V. Firme que sea la presente, ejecútese, practíquese Cómputo de Pena y planilla de liquidación de Costas, remítanse Oficios al Registro Nacional de Reincidencia y al Registro de Datos Genéticos (RIPeCoDIS). Oportunamente comuníquese la presente al Juez de Ejecución por así corresponder y previa vista al Ministerio Fiscal, Archívese. La sentencia quedó firme el día 22/06/2022, por lo cual el Sr. Zurita agotará su pena el veintitrés de agosto de dos mil treinta (23/08/2030) a las 12:00 hs.. Fdo. Cr. Roberto Ángel Segura, Oficina Judicial Penal Cutral-Có.

1p 30-04-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6464. 9 de abril de 2025. **13.** Dirección General de Informática sobre Aprobación de Perfil y Cobertura de Cargo. Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo N° 6452, punto 28, se aprobó la nueva

Estructura Organizativa del Tribunal Superior de Justicia y se determinaron los 3 ejes centrales de gobierno, siendo uno de ellos la modernización. Que en esta línea, el Director Subrogante de la Dirección General de Informática solicita cubrir de forma permanente un (1) cargo de Analista Funcional Senior, Categoría MF6, con destino a la Dirección General de Informática, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén. Fundamenta dicho pedido en la necesidad de dotar la estructura, de otro Analista Funcional Senior, en este caso con conocimientos específicos y experiencia en programación en los lenguajes que actualmente se utilizan para el desarrollo del Software. Ello, con la finalidad de mejorar el vínculo comunicacional entre el área funcional y el área de programadores. Señala que el recurso humano solicitado resulta imprescindible para la consolidación de la modalidad digital en el acceso y prestación del servicio de justicia. En virtud de ello, eleva para su aprobación el correspondiente Perfil de Puesto (cfr. Ingreso DGH N° 3431/25). Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del Organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, la cobertura del cargo permanente y la aprobación del Perfil de Puesto se encuentran plenamente justificadas. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** el Perfil de Puesto de Analista Funcional Senior, Categoría MF6, con destino a la Dirección General de Informática, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén, cuyo documento protocolizado forma parte del presente resolutorio. **2°) Publicar** en el Boletín Oficial el Perfil de Puesto aprobado en el inciso precedente. **3°) Llamar** a Concurso Externo de Oposición y Antecedentes para cubrir un (1) cargo de Analista Funcional Senior, Categoría MF6, con destino a la Dirección General de Informática, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén. **4°) Facultar** a Presidencia y/o a quien éste designe, para integrar la Mesa Examinadora, fijar los días y horarios de las evaluaciones correspondientes y realizar las modificaciones que sean necesarias. **5°) Hacer saber** a todos/as los/as postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial, link concursos externos, circunstancia que el/la postulante acepta, así como todo el proceso de selección. **6°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **7°) Notifíquese**, cúmplase

por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Presidente, los Vocales, Dr. Evaldo Darío Moya, Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe, Dr. Roberto Germán Busamia y la Dra. María Soledad Gennari, el Fiscal General, Dr. Jose Ignacio Gerez. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 23 de abril de 2025. Fdo. Hoffmann Marcela Georgina.

1p 30-04-25

Se cita por única vez a Cooperativa de Vivienda y Consumo Alas Argentina Ltda. y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del Lote Catastral Protocolizado T° 83, F° 18, según Plano de Mensura N° 2318-3792/89, Nomenclatura Catastral N° 09-22-050-9794-0000, Mza. C, Lote 12, ubicado en calle Pablo Neruda N° 703, Barrio Plan 78 Viv. FONAVI, Alas Argentina Ltda. de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, formulado por: Bobadilla Gladis Beatriz, DNI 14.712.039. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Bobadilla Gladis Beatriz s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (EX-2025-0023084-NEU-TIERRAS#SGOB y Expte. Físico N° 8902-001945/2023)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Ministerio de Gobierno. RG..

1p 30-04-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Es-

pecial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones N° 551, Primer Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en los autos caratulados: **“Muñoz Ruben Jaime s/ Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 114536/2025), cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores del causante Muñoz Ruben Jaime, D.N.I. 20.960.342, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 11 de abril de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 30-04-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria, sito en calle Etcheluz 650 de Zapala, cita y emplaza a herederos y acreedores de Acuña Omar Gustavo, DNI N° 20.292.215, en autos caratulados: **“Acuña Omar Gustavo s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 87138, Año 2024), para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y se presenten a tomar la intervención que por derecho corresponda. Publíquese por un día. Secretaría, 15 de abril de 2025. Fdo. Daniela Judith Valdebenito.

1p 30-04-25

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dr. Alejandro Sydiaha, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Contreras Luis Salvador, Documento de Identidad N° 7.312.886, para que dentro del término de treinta días se presenten a estar a derecho en autos caratulados: **“Contreras Luis Salvador s/ Sucesión ab-intestato”**, (JZA1S1 Expte. 87905, Año 2025). “Zapala, 09 de abril de 2025... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un Diario de mayor circulación de la zona ...”. Zapala, 23 de abril de 2025. Fdo. Sydiaha Alejandro Miguel, Secretario.

1p 30-04-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, a cargo del Dr. Luciano Zani, Secretaría Única a cargo de la Dra Carolina Quiñones, con asiento en la calle Lamadrid 130 de la localidad de Junín de los Andes, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Diego Cordero, L.E. N° 7.287.383, para que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días en los autos: “**Cordero Diego s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. JJUC11 EXP-83666/2025). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 11 de abril de 2025. Fdo. Dra. Natalia Núñez Caparroz, Prosecretaria.

1p 30-04-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Matus Mariano Arnoldo s/Sucesión ab-intestato**”, (561057/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Matus Mariano Arnoldo, DNI 23.918.072, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de abril del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 30-04-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Escobar Florencia Belén s/Sucesión ab-intestato**”, (560836/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Florencia Belen Escobar, DNI 36.841.038, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de marzo del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 30-04-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Brianthe Maria Luisa s/Sucesión ab-intestato**”, (559059/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Brianthe Maria Luisa, DNI F4.503.767, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de noviembre del año 2024. Fdo. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria.

1p 30-04-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Rasgido Sara Nelida s/Sucesión ab-intestato**”, (560378/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Rasgido Sara Nelida, DNI 4.615.971, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de febrero del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 30-04-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Cid Castro Olga Aida s/Sucesión ab-intestato**”, (560464/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Olga Aida Cid Castro, DNI N° 32.710.316, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de marzo del año 2025. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 30-04-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Troncoso Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (560993/2025),

cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Troncoso Luis Alberto, DNI 12.649.000, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de abril del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 30-04-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rojas Garcia Anabel Beatriz s/Sucesión ab-intestato”, (560917/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Rojas Garcia Anabel Beatriz, DNI 28.400.192, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de abril del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 30-04-25

Elizabeth Garía Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Estabil Elsa Noemi s/Sucesión ab-intestato”, (561020/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Elsa Noemi Estabil, DNI 2.937.906, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de abril del año 2025. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 30-04-25

AVISOS

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2025-01130511- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental LOC-LOAMS-4,6 y 9 e Instalaciones Asociadas”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Loma Amarilla Sur, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-LOAMS-4

YPF.Nq.LoAmS-11(h) X: 5810323,69 - Y: 2518328,49; YPF.Nq.LoAmS-12(h) X: 5810323,69 - Y: 2518337,49; YPF.Nq.LoAmS-13(h) X: 5810323,69 - Y: 2518346,49; YPF.Nq.LoAmS-56(h) X: 5810323,69 - Y: 2518355,49; YPF.Nq.LoAmS-57(h) X: 5810323,69 - Y: 2518364,49; YPF.Nq.LoAmS-58(h) X: 5810323,69 - Y: 2518373,49. LOC-LOAMS-6 YPF.Nq.LoAmS-14(h) X: 5810204,69 - Y: 2519119,24; YPF.Nq.LoAmS-15(h) X: 5810204,69 - Y: 2519128,24; YPF.Nq.LoAmS-16(h) X: 5810204,69 - Y: 2519137,24; YPF.Nq.LoAmS-17(h) X: 5810204,69 - Y: 2519146,24. LOC-LOAMS-9 YPF.Nq.LoAmS-21(h) X: 5810304,69 - Y: 2521320,02; YPF.Nq.LoAmS-22(h) X: 5810304,69 - Y: 2521329,02; YPF.Nq.LoAmS-23(h) X: 5810304,69 - Y: 2521338,02. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 3 locaciones y sus caminos de acceso, 1 camino troncal, perforación y terminación de 13 pozos en total, tendido de 4 ductos con trampas, construcción de un predio derivador y un predio de trampas, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 30-04-25

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2025-01116216- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental LOC-ADCH-20 y Ducto", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Aguada del Chañar, en Coordinadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-ADCH-20 YPF.Nq.AdCh-1114(h) X: 5783111,01 - Y: 2538065,30; YPF.Nq.AdCh-1115(h) X: 5783116,57 - Y: 2538072,38; YPF.Nq.AdCh-1116(h) X: 5783122,12 - Y: 2538079,46; YPF.Nq.AdCh-1117(h) X: 5783127,68 - Y: 2538086,54. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación y sus caminos de acceso, perforación y terminación de 4 pozos en total, tendido de 1 ducto con trampas, tendido de 1 línea eléctrica, 1 predio derivador, operación y mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 30-04-25

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2025-01102987- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental LOC-BDTN-12-16-21-41 y Ductos", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Bajo del Toro Norte, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-BDTN-12: YPF.Nq.BdTN-72(h) X: 5849440,65 - Y: 2488239,06; YPF.Nq.BdTN-73(h) X: 5849502,65 - Y: 2488248,06; YPF.Nq.BdTN-74(h) X: 5849502,65 Y: 2488239,06; YPF.Nq.BdTN-75(h) X: 5849440,65 - Y: 2488248,06; YPF.Nq.BdTN-80(h) X: 5849440,65 - Y: 2488257,06; YPF.Nq.BdTN-81(h) X: 5849502,65 - Y: 2488266,06; YPF.Nq.BdTN-82(h) X: 5849502,65 - Y: 2488257,06; YPF.Nq.BdTN-83(h) X: 5849440,65 - Y: 2488266,06; YPF.Nq.BdTN-88(h) X: 5849440,65 - Y: 2488275,06; YPF.Nq.BdTN-89(h) X: 5849502,65 - Y: 2488284,06; YPF.Nq.BdTN-90(h) X: 5849502,65 - Y: 2488275,06; YPF.Nq.BdTN-91(h) X: 5849440,65 Y: 2488284,06. LOC-BDTN-16: YPF.Nq.BdTN-96(h) X: 5849438,16 - Y: 2489338,06; YPF.Nq.BdTN-97(h) X: 5849500,16 - Y: 2489347,06; YPF.Nq.BdTN-98(h) X: 5849500,16 - Y: 2489338,06; YPF.Nq.BdTN-99(h) X: 5849438,16 - Y: 2489347,06; YPF.Nq.BdTN-104(h) X: 5849500,16 - Y: 2489356,06; YPF.Nq.BdTN-105(h) 5849438,16 - Y: 2489365,06; YPF.Nq.BdTN-106(h) X: 5849500,16 - Y: 2489374,06; YPF.Nq.BdTN-107(h) X: 5849438,16 - Y: 2489383,06; YPF.Nq.BdTN-184(h) X: 5849500,16 - Y: 2489383,06; YPF.Nq.BdTN-258(h) X: 5849438,16 - Y: 2489374,06 ; YPF.Nq.BdTN-260(h) X: 5849500,16 - Y: 2489365,06; YPF.Nq.BdTN-272(h) X: 5849438,16 - Y: 2489356,06. LOC-BDTN-21: YPF.Nq.BdTN-113(h) X: 5849433,31 - Y: 2490205,58; YPF.Nq.BdTN-114(h) X: 5849495,31 - Y: 2490214,58; YPF.Nq.BdTN-115(h) X: 5849495,31 - Y: 2490205,58; YPF.Nq.BdTN-116(h) X: 5849433,31 - Y: 2490214,58; YPF.Nq.BdTN-121(h) X: 5849433,31 - Y: 2490223,58; YPF.Nq.BdTN-122(h) X: 5849495,31 - Y: 2490232,58; YPF.Nq.BdTN-123(h) X: 5849495,31 - Y: 2490223,58; YPF.Nq.BdTN-124(h) X: 5849433,31 - Y: 2490232,58; YPF.Nq.BdTN-129(h) X: 5849433,31 - Y: 2490241,58; YPF.Nq.BdTN-130(h) X: 5849495,31 - Y: 2490250,58; YPF.Nq.BdTN-131(h) X: 5849495,31 - Y: 2490241,58; YPF.Nq.BdTN-132(h) X: 5849433,31 - Y: 2490250,58. LOC-BDTN-41: YPF.Nq.BdTN-137(h) X: 5849431,74 - Y: 2490987,82; YPF.Nq.BdTN-138(h) X: 5849493,74 - Y: 2490996,82; YPF.Nq.BdTN-139(h) X: 5849493,74 - Y: 2490987,82; YPF.Nq.BdTN-140(h) X: 5849431,74 - Y: 2490996,82; YPF.Nq.BdTN-145(h) X: 5849431,74 - Y: 2491005,82; YPF.Nq.BdTN-146(h) X: 5849493,74 - Y: 2491014,82; YPF.Nq.BdTN-147(h) X: 5849493,74 - Y:

2491005,82; YPF.Nq.BdTN-148(h) X: 5849431,74 - Y: 2491014,82. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 4 locaciones y sus caminos de acceso, perforación y terminación de 44 pozos en total, tendido de 6 ductos con trampas, tendido de 4 líneas eléctricas, construcción de 1 predio concentrador, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 30-04-25

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Rodriguez Jorge Cesar, DNI 17.490.634, transfiere la Licencia Comercial N° 049.374, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación de Rubro: "Taxi", a favor del señor Sepulveda Americo, CUIT 20-16165341-2, a partir del día 28/04/2025. Neuquén.

1p 30-04-25

Transferencia de Licencia Comercial

Se transfiere la Licencia Comercial N° 061.166, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación de Rubro: "Venta de Productos Dietéticos", a nombre de Roody Jean, DNI N° 19.093.997, a favor de Ruben Andres Riveiros, DNI N° 29.488.620.

1p 30-04-25

POLICLÍNICO NEUQUÉN S.A.

El Policlínico Neuquén S.A., comunica que se procederá a los 10 días a partir de la fecha, a la incineración de Documentación y Registros Médicos en general, carentes de vigencia y efecto al 31/12/2013. Neuquén, 23 de abril de 2025.

1p 30-04-25

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES****SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS****DISPOSICIÓN N° 183/25**

Neuquén, 24 de Abril de 2025.

VISTO:

El EX-2025-00937602-NEU-DESP#SRH del Registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, se tramita la modificación del coeficiente del canon básico que forma parte de la fórmula polinómica correspondiente al Canon Básico para Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales;

Que la modificación se debe considerar, a partir de los consumos de agua con fines industriales que se realicen a partir del 1° de mayo de 2025;

Que el inciso "f" del Artículo 7° y el Artículo 50° del Código de Aguas de la Ley 899 y sus modificatorias, establecen la atribución de la Autoridad de Aplicación de dicha Ley, de fijar el canon derivado del uso y aprovechamiento de las aguas;

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 2714/02 se delegó y facultó a la ex Dirección General de Recursos Hídricos la aprobación de la metodología de cálculo del canon, así como también, la facultad de definir el precio por unidad de medida y fijar la fecha de vencimiento de las obligaciones de pago por el uso de aguas públicas con fines industriales;

Que en razón de lo establecido en el Código de Aguas de la Provincia del Neuquén Ley 899, la Subsecretaría de Recursos Hídricos es la Autoridad de Aplicación;

Que por DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN, la Subsecretaría de Recursos Hí-

dricos queda bajo la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; Que por DI-2020-173-E-NEU-SRH#MERN se consideró procedente -en virtud del desarrollo de la actividad- establecer un valor fijo del m³ para los consumos de aguas públicas con fines industriales, tipificadas en el uso industrial U.3.1; Que es función del Estado dirigir y coordinar las mediciones hidrológicas periódicas que permitan el conocimiento cuali-cuantitativo del recurso, dirigir y coordinar los estudios y relevamientos para la determinación de disponibilidad, cantidad, calidad y distribución de los Recursos Hídricos superficiales y subterráneos en las distintas cuencas provinciales;

Que asimismo, es tarea del Estado dirigir y coordinar los estudios básicos, de factibilidad, proyecto y diseño de obras hidráulicas para el uso, aprovechamiento, defensa, preservación, control de los Recursos Hídricos Provinciales en todas sus manifestaciones y Estados;

Que estas tareas insumen un alto porcentaje del presupuesto del Estado, correspondiendo en consecuencia actualizar el valor del canon derivado del uso y aprovechamiento de aguas públicas con fines industriales;

Que las modificaciones de los precios relativos antes referidas incidieron de manera directa en las propias funciones de la Autoridad de Aplicación, encargada de organizar y administrar el recurso, que hacen necesaria la adecuación del valor del Canon;

Que para la determinación de la actualización del valor del coeficiente de Canon Básico correspondiente a la fórmula polinómica que determina el Canon Básico para Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales, se utiliza la variación del precio del combustible Gas Oil Grado 3 de YPF S.A. en la Ciudad de Neuquén Capital;

Que a diciembre de 2024 el precio del combustible mencionado fue de pesos mil cuatrocientos sesenta y nueve (\$1.469);

Que por DI-2024-121-E-NEU-SRH#MERN se fijó a partir del 1° de enero del año 2025, el valor del coeficiente del Canon Básico para el uso y aprovechamiento de aguas públicas con fines industriales en la suma de pesos ciento veintiséis con cincuenta centavos (\$126,50) el m³ extraído o concesionado, y asimismo, estableció el valor para los consumos de aguas públicas tipificadas en el uso industrial U.3.1 en la suma de pesos quinientos noventa y siete con noventa y nueve centavos (\$597,99) el valor final del m³ extraído o concesionado;

Que mediante NO-2025-01007558-NEU-ADM2613#MERN se analiza la variación del precio del combustible Gas Oil grado 3, sufrida desde el periodo di-

ciembre de 2024 - abril de 2025, constatando que el mismo asciende a pesos mil seiscientos uno (\$ 1.601);

Que el precio del combustible Gas Oil Grado 3, desde el periodo diciembre de 2024 - abril de 2025, tuvo un incremento del ocho con noventa y nueve por ciento (8,99 %);

Que en consecuencia y a fin de mantener una unicidad de criterio, se considera procedente adoptar dicha actualización para la modificación del valor del Canon Básico para los consumos extraídos o concesionados de agua pública que se realicen a partir del 1° de mayo de 2025;

Que al aplicarse dicho parámetro de incremento al valor actual del canon básico, arroja un valor de pesos ciento treinta y siete con ochenta y siete centavos (\$137,87) el metro cúbico (m³) extraído o concesionado;

Que al aplicarse dicho parámetro de incremento al precio del m³ final extraído o concesionado de aguas públicas con fines industriales tipificado en el uso U.3.1, arroja un valor de pesos seiscientos cincuenta y uno con setenta y cinco centavos (\$651,75);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme lo establecido en el Artículo 50° inciso "a" de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, las presentes se encuadran en los Artículos 3°, 6°, 7° incisos "a", "b", "c", "e", "f" y "n", 50°, 105°, conexos y concordantes del Código de Aguas Ley 899; Artículos 7°, 174°, conexos y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 790/99; Artículos 4°, 12° inciso "b", 42°, 52°, 59°, conexos y concordantes de la Ley 1284, la Ley 3420 (Estructura Orgánica Funcional del Estado), DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN, DECTO-2023-36-E-NEU-GPN y las facultades delegadas en el Artículo 5° del Decreto N° 2714/02;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°: Fijase el valor del Canon Básico para el Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales, a partir del 1° de mayo del año 2025, en la suma de pesos ciento treinta y siete con ochenta y siete centavos (\$137,87) por metro cúbico (m³) extraído o concesionado.

Artículo 2°: Fíjase el valor final del metro cúbico (m³) final extraído o concesionado de aguas públicas con fines industriales tipificado en el uso U.3.1 en la suma de pesos seiscientos cincuenta y uno con setenta y cinco centavos (\$651,75), para los consumos realizados a partir del 1° de mayo del año 2025.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) CARVALHO

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2025

0479 - Crea el Programa: “Abastecimiento Agua Potable para la población” a ejecutarse en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno.

0480 - Autoriza la Comisión de Servicios al exterior integrada por el titular de la Subsecretaría de Deportes, Ignacio Nehuén Russo, el titular de la Dirección de Competencias Comunitarias, Maximiliano Segundo Balmaceda y la titular de la Dirección Provincial de Desarrollo Deportivo Vanesa Fabiana Boladeres, para participar de la reunión de coordinación para la organización de los Juegos de la Araucanía y Para Araucanía Los Ríos 2026, en la Ciudad de Valdivia, Región de los Ríos, República de Chile.

0481 - Faculta al señor titular del Ministerio de Seguridad a autorizar y aprobar la contratación, en los términos del Artículo 64°, inciso 2) apartados c) y h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con excepción de lo normado en el Artículo 3° y en concordancia con el Artículo 75°, ambos del Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén, para la adquisición de un mil (1.000) dispositivos de Alerta Geo-referenciado de localización inmediata “Botón Antipánico” y doscientos (200) cargadores “USB” para los mismos.

0482 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar el llamado a licitación pública para la adquisición de maquinarias agrícolas destinadas al fortalecimiento de las chacras y viveros provinciales ubicadas en las localidades de Loncopué (Campana Mahuida), Los Guañacos, Chos Malal, Barrancas y Manzano

Amargo, dependiente de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

0483 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar el llamado a licitación pública para la adquisición de 6.000 henos de alfalfa en fardos; 6.000 bolsas de pellets de alfalfa y 12.000 bolsas de maíz y la contratación por 50.000 kilómetros del servicio de flete para su distribución, con destino a la Subsecretaría de Producción dependiente de la Secretaría de Producción e Industria y en el marco de lo expuesto en los Considerandos del presente.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del días Jueves 01 -Día Internacional del Trabajador- y Feriado Puente Viernes 02 de Mayo del corriente año, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Fecha de Publicación:	Se recepcionará hasta el día:
30-04-25	25-04-25

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.



SUMARIO

Edición de 49 Páginas

Contratos, Licitaciones, Convocatorias y Avisos - Pág. 2 a 44

Normas Legales - Pág. 45 a 48

Decretos Sintetizados - Pág. 48 a 49

ANEXOS I, II y III

Ministerio de Gobierno

Resoluciones 223, 230 y 234/25